

NI 27659 - EXP Físico
 RAD 11001600002820110439800

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 15 - FEBRERO - 2023

ASUNTO

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a efectos de resolver sobre la **concesión de un recurso de apelación** interpuesto por el sentenciado, contra decisión del 09 de diciembre de 2022, por medio de la que se decidió reconocer redención de pena e improbar permiso de 72 horas.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	JONATHAN ALEXANDER IQUIRA ROMERO					
Identificación	1.020.776.125					
Lugar de reclusión	CPAMS Girón					
Delito(s)	Homicidio con circunstancias de agravación en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego o municiones.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Provider. ias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 39	Penal	Circuito	Bogotá		10	03 2015
Tribunal Superior	Sala Penal	Bogotá		22	05 2015	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					25	05 2016
Juez EPMS que acumuló penas					-	- -
Tribunal Superior que acumuló penas					-	- -
Ejecutoria de decisión final					01	00 2016
Fecha de los Hechos				Inicio	-	- -
				Final	06	12 2011
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Penas de Prisión					418	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					418	- -
Pena privativa de otro derecho					418	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					-	- -
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	- -
Perjuicios reconocidos					-	- -

Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	08	11	2016	03	04	-
Redención de pena	18	06	2019	10	03	-
Redención de pena	25	03	2021	08	29	-
Redención de pena	17	08	2021	00	21	-
Redención de pena	29	03	2022	03	03	-
Redención de pena	09	12	2022	03	12	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	18	05	2012	128	28
	Final	15	02	2023		
Subtotal				158	10	

CONSIDERACIONES

1. Caso concreto.

Notificado personalmente el sentenciado del contenido del interlocutorio en mención, el día 11 de enero de 2023 (fl. 148), al lado de su firma dejo consignada su intención de apelar la decisión en comento, al signar la palabra "APELO" manifestando que su conducta ha sido ejemplar.

Surtidos los traslados previstos en el artículo 194 de la ley 600 de 2000, no se recibió sustentación alguna, dentro del término legal a tal alzada (conforme constancia obrante a folio 149v).

2. Determinación.

Entonces al no haber sido aportado oportunamente escrito de sustentación, siendo consecuentes con lo previsto en el inc. 2 del art. 194 de la ley 600 de 2000, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado contra decisión de este Despacho del 09 de diciembre de 2022, por medio de la que se determinó redimir pena y no aprobar propuesta para permiso de 72 horas.

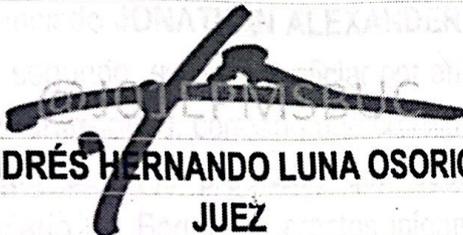
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE



1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, contra decisión del 09 de diciembre de 2022, por medio de la que se determinó redimir pena e improbar permiso de 72 horas.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una penalidad efectiva de 158 meses, 10 días, de los 418 meses que contiene la condena.
3. **PRECISAR** que contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto por el inc. 2 del art. 194 del C.P.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 <p>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ</p>	 <p><u>Consulta proceso</u></p>	 <p><u>Micrositio Web</u></p>
---	---	--